FORMATO "REQUERIMIENTO SUSTENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PRECIOS OFRECIDOS"
PA - FONDO COLOMBIA EN PAZ

No PROCESO	**INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2018**
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP"**

El PA-FCP requiere a los proponentes relacionados en el presente formato para que sustenten y justifiquen por escrito el alcance del precio ofrecido por el servicio de coordinador exclusivo teniendo en cuenta que son inferiores al 20% del valor del presupuesto estimado para este servicio, el cual corresponde al resultado del analisis del mercado realizado por un valor de $6,189,000. Esta justificación debe contener las razones objetivas que se tuvieron en cuenta para presentar la oferta en dichas condiciones sin que se ponga en riesgo la ejecución del contrato o su equilibrio economico. Así mismo, deberá observar lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular externa No. 20183200000015 del 3 de enero de 2018, numeral 2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA: en la cual se señala: "los servicios o bienes adicionales y conexos, deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa minima, a precios o valores reales y de mercado y por ende deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia". El documento de justificación deberá ser allegado a más tardar el día 11 de abril de 2018 hasta las 5:00pm.

PROPONENTE	VALOR COORDINADOR EXCLUSIVO OFRECIDO - PROPUESTA ECONÓMICA
TAC SEGURIDAD LTDA	$ 1.236.101
UT SP-ROYAL SEGURIDAD LTDA	$1.10
SEGURIDAD ONCOR LTDA	$ 1

NOTA: *La anterior solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el Manua de Contratacion del PA-FCP, en suCapitulo VII Disposiciones Comunes a los procesos de selección, numeral 4, que a su tenor literal stablce: "* ***Precio artificialmente bajo.*** *el precio artificialmente bajo se determinará en cada caso en concreto respecto de una oferta determinada, considerando el Análisis Preliminar de la contratación que respalda el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes y servicios a adquirir, teniendo como referente la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente. (...) En este caso, el FCP deberá requerir al oferente para que sustente y justifique el alcance del precio ofrecido. Estas explicaciones deberán ser analizadas de manera suficiente y llegarse a la conclusión de continuar con el procedimiento o rechazar la oferta. Los documentos aportados por los proponentes dentro del término aquí establecido, se verán reflejados en el Informe final de evaluación definitivo."*